

H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC 2021 -2024

SERVICIOS

DATOS GENERALES DE LA UNIDAD	
Unidad Administrativa:	VINCULACIÓN CON ESCUELAS
Responsable de la Unidad:	ARMANDO MORALES VÁZQUEZ
Teléfono Oficial:	7647640333
Correo Electrónico Oficial:	dhumanoeducativo@xicotepecpuebla.com
Dirección de la Unidad:	Centro de la ciudad s/n, Xicotepec.

DATOS GENERALES	
Trámite o Servicio:	Atención Educativa y seguimiento a solicitudes de Instituciones Educativas del Municipio.
Objetivo:	Realizar la vinculación de los diversos centros escolares con el h. ayuntamiento de Xicotepec de Juárez.
Descripción:	Atención y seguimiento a las necesidades de las instituciones de Xicotepec
Requisitos:	
Solicitud por escrito	
Monto a pagar:	
No se considera dentro del presupuesto anual	
Lugar de pago:	
No se considera dentro del presupuesto anual	
Horario de atención:	
9 am a 4 pm	
Tiempo de respuesta:	
Inmediata	
Requisitos adicionales:	
No aplica	
Marco legal normativo:	
Ley General de Educación Art: 1 La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.	

Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado. La distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

Artículo 3. El Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

Ley General del Estado de Puebla

ARTÍCULO 1.- Esta Ley es de observancia general en el Estado de Puebla y regula la educación que imparten el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Las disposiciones que contiene, son de orden público e interés social. La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía se regularán por las leyes que las rijan. Los órganos desconcentrados de la Administración Pública con funciones eminentemente educativas, se regularán de conformidad con el instrumento jurídico que los haya creado, siempre que no se opongan a la presente Ley.

Tratados internacionales

CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA PERUANA.

ARTICULO I Las Partes convienen en fomentar la colaboración y el intercambio entre las instituciones y organizaciones culturales, educativas, de comunicación social y deportivas de ambos países, teniendo presente el interés y el beneficio recíprocos.

ARTICULO II Las Partes contribuirán al intercambio de experiencias y conocimientos en los campos de la cultura y la educación y con tal finalidad facilitarán visitas mutuas de destacados intelectuales, artistas, científicos y especialistas, así como el intercambio de exposiciones, informaciones, publicaciones, películas, grabaciones audiovisuales, microfilms de carácter cultural y científico técnico y obras musicales grabadas e impresas de sus instituciones oficiales en los mencionados campos.

Ley orgánica municipal

ARTÍCULO 101:

La planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus Dependencias y sus Entidades Administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y

objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad. Las actividades de planeación en la Administración Pública Municipal se encauzarán en función del Sistema Municipal de Planeación Democrática mismo que se regirá conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás disposiciones vigentes en materia de planeación.

Constitución Política de México

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media

superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.